Veinte mrauedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE

[illegible] mitivo [illegible] Lleito q[ue] [illegible] Hacd. a Segundo Conde
Dn Juan Carlos Tacon [illegible] Tacon de la propiedad de Vna
Trexas que Stan [illegible] Marina del Carmelo por el
qual se declaran á Favor [illegible] Contra Hacd. [illegible] Contes
dido por ella Aquexda que para [illegible] Interponer la que la
zion [illegible] Autos Terminos [illegible] Autos que [illegible] Hacd. Solicita [illegible]
Encarga al S. Dr Dn Juan Co [illegible] Mina como [illegible] Juez [illegible] Dn Juan
lo Gen. que con el pres[en]te Es. no Mattmas de [illegible] Mayzze Se
Adboquen Con el [illegible] Abog. de Ha Cruz, [illegible] hagan presente
la Sentencia dada por el Señor [illegible] Dn Pablo de Arri
Garba Su Corxeo. que Andog con su dictamen
la Executte dho S. Autos Terminos que le [illegible] Sen
tro de Termino que Corresponde para que no que de
Cstancia Diligencia en su defensa
La Cruz. Dixo que Respecto que se Stan Prezep[tor]es
para tomar Prezidencia al S. Dn Pablo de Aguirre
Su Corxeo. que ando y Juntam. a Stancia por lo que toca
a sus Prop[ie]dades y demas Dependiencias y que siendo por
Piso que a Esta Acto se haia de mostrar parte por
ambos motivos nombra por Sus Comisarios a los Señores
Dn Joseph de Riuera y Dn Alon[so] Saduque de Cruz
Conducta Cstancia Sacaran a Luz y Andemas
a su Corxeg. como Abogado toca y pertenezere a las Dn
pendiencias de Ha Cruz y Stando presentes dhos.
Señores hazes taron Cargo de Manifestar con la
Execuzion quanto a Derecho Combenga y Felicidad
del S. Dr Dn Pablo de Aguirre y los Interesses Ha
Cruz aquien luego que llegue El Caso de Arribar